

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez (a) Pinín, vecino de la calle del Marqués de Mohías, número 15, Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García Rivero, vecino de Caravía, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Villaviciosa que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Vallina Suarez, vecino de Uría, 17, Gijón, habiendo nombrado Juez instructor

al Sr. Juez de primera instancia de Occidente de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ricardo Fernandez Solano, vecino de Tineo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de aquel partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Fernandez de la Fuente, vecino de San Esteban de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Muros de Nalón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 22 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isidro Fernandez Joglar, vecino de San Esteban de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Muros de Nalón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 22 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernandez Suarez, vecino de San Esteban de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Muros de Nalón que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 22 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Hermógenes Fernandez Miranda, vecino de San Esteban de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Muros de Nalón que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 22 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente de depuración que se sigue al Caminero Jesús Alonso Blanco, residente en Bliemea (San Martín del Rey Aurelio,) el Ingeniero instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedido y de su actuación, con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan, para prestar declaración, ante el expresado Ingeniero instructor, en la Jefatura de Obras Públicas (calle del Marqués de Santa Cruz número 9, piso 4.º) en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo 30 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Juan Gonzalez Lopez Villamil.

—:—

En el expediente de depuración que se sigue al Caminero Rafael Valdés Coto, vecino de Tiraña, (Laviana), el Ingeniero instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedido y de su actuación

al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan, para prestar declaración, ante el expresado Ingeniero instructor, en la Jefatura de Obras Públicas (Calle del Marqués de Santa Cruz número 9, piso 4.º) en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo 31 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Juan Gonzalez Lopez Villamil.

En el expediente de depuración que se sigue al Capataz de las carreteras del Estado, Francisco Alvarez Sanchez, vecino de Grado, el Ingeniero Instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la Capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimientos de los antecedentes políticos-sociales de expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan, para prestar declaración, ante el expresado Ingeniero Instructor, en la Jefatura de Obras Públicas (Calle del Marqués de Santa Cruz número 9, piso 4.º) en las horas de oficiales trabajo.

Oviedo 27 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Instructor Juan Gonzalez Lopez Villamil.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SOTO DEL BARCO

DECLARACION JURADA que hace el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco, de conformidad con lo que dispone la Circular de 15 de diciembre actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 291, sobre el personal militarizado y que se considera necesario la no incorporación a filas:

Manuel Sampedro Garcia, vecino de Sombredales, vigilante de Arbitrios municipales, es de suma necesidad para no dejar desatendidos dichos servicios y por carecer de personal competente.

Soto del Barco, a 30 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

DE CANDAMO

Formada la matrícula industrial de este concejo, para el próximo año de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Candamo, 28 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

Formado el padrón de automóviles de este concejo, para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 28 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

DE CASTRILLÓN

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1938, y las Ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por los habitantes de este término municipal.

Castrillón, 31 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Avelino Galán.

DE NAVA

EDICTO

D. Fernando Garcia Mauriño, Alcalde de Nava.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1938, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Nava a 30 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, F. G. Mauriño.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados, el resguardo número 3.808, expedido por este Banco el 23 de octubre de 1935 al vencimiento de 28 de octubre de 1936, por pesetas 972, a favor de D. Leonardo y D.ª Maria Asensio como propietarios, y D. Manuel Asensio, usufructuario, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 29 de enero de 1938, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero,

este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Subdirector, Antonio Esteban Gonzalez.

—:—

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada D.ª Maria Alvarez Diaz, de Trubia, el resguardo de este Banco número 2.573 de imposición a vencimiento fijo, fecha 18 de mayo de 1933 al vencimiento de 18 de mayo de 1934, importante pesetas 1.000, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 29 de enero de 1938, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Subdirector, Antonio Esteban Gonzalez.

—:—

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada, el resguardo número 3.738, fecha de 31 de agosto de 1935, expedido por este Banco a nombre de D.ª Josefa Gonzalez Suarez, de imposición de pesetas 5.000, al vencimiento 31 de agosto de 1936, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 29 de enero de 1938, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Subdirector, Antonio Esteban Gonzalez.

—:—

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada D.ª Laura Alonso Cima, el resguardo de depósito en nuestras cajas número 4.876, comprensivo de pesetas 10.5000 nominales, de la Deuda perpetua 4 por 100 interior en 21 títulos serie A, números 636.427/47, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 29 de enero de 1938, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Subdirector, Antonio Esteban Gonzalez.

—:—

Habiéndose extraviado en poder de la interesada D.ª Florentina

López Mariño, de Páramo, el resguardo de depósito en nuestras Cajas, número 1.005, comprensivo de pesetas 4.000, nominales en ocho obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, 5 50 por 100, números 28.158/62 y 50.141/42, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 29 de enero de 1938, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El subdirector, Antonio Esteban Gonzalez.

—:—

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada, el resguardo de depósito en nuestras Cajas número 7.761 expedido por el Banco de Oviedo, a favor de D.ª Ramona García, casada con D. Manuel Pérez Peláez, comprensivo de pesetas 5.000, nominales de la deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1927 sin impuesto en 5 títulos serie A, número 572.622/26 y 1 de la serie B, número 196.082, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 29 de enero de 1938, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este Banco procederá a anular el original y expedirá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El subdirector, Antonio Esteban Gonzalez.

—:—

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito en nuestras Cajas, expedido por el Banco de Oviedo, con el número 7.759, a nombre de D. Manuel Pérez Peláez, de Cornellana, comprensivo de pesetas 5.000, nominales de la deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1927, sin impuesto en cinco títulos serie A, números 574.705/9 y uno serie B, número 196.233, se hace público el extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 29 de enero de 1938, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El subdirector, Antonio Esteban Gonzalez.